

Comandos recibí fin áene et unamiente, y firmó el referido Sr.  
Alcalde por mí, y por los demás según costumbre, y en fe de lo qual  
esto es <sup>no</sup>

D. Manuel Ignacio de Olaso

Ante mí

Redo de Ascargorta  
Atana

Sumario particular de las cosas.

En la Sala Principal de las Casas Concejiles desta Villa de  
Berzara á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis por fe y  
testimonio de mí el Infante escríto f.º de número <sup>no</sup> de número, y del número  
y actuaciones de ella se juntaron, y congregaron, y congregaron según  
costumbre los Señores D. Manuel Ignacio de Olaso Alcalde, y Hieron-  
imario, Juan Miguel de Ocheragarti Laraxel Indio Pío qual  
D. Joseph Antonio de Zubeta y Olaso, y Juan Antonio de Ascargorta  
Prejido, y Juan Miguel de Ocheragarti Diputado que son la mayor parte  
parte de la Justicia, y Regimiento desta expresada Villa: Juntados así jun-  
tos, y congregados se leió una Carta-Prepuesta dirigida á ella por esta mui  
noble, y mui real Provincia de Guipuzcoa con insercion de otra escríta  
á ella por D. Manuel Antonio de Arriola su Comisionado, y el tenor  
de una, y otra es como se sigue

Carta escríta por la  
Prov.ª con insercion  
de otra de Arriola

Haviendo comunicado á D. Manuel Antonio de Arriola su Carta  
de V.º de S.º de este mes que he recibido con toda estimacion me res-  
ponde la siguiente. M.º V.º y M.º L.º Provincia de Guipuzcoa:  
Muy mío. Debuelbo á V.º la carta de la noble Villa de Berzara  
haviendo sobre su tenor el Infante de los motivos que me movie-  
ron para dirigir á ella los dos Exemplares Impresos del Cando  
debo exponer q.º S.º me hallaba como otras muchas en la segu-  
ra inteligencia de que aquella Republica no solo se havia negado  
encaramente á las leyes de los Fueros, sino que se distinguia  
en particulares progresos contra ellos para reducir á V.º de la

37

Afliccion, y vexaciones que sufría recuperando la tranquilidad de  
dichos Pueblos, y à su debida moderacion, y observancia el buen orden  
en arreglar sus costumbres, y establecimientos. Esto mismo acredite  
en algun modo la Carta del Ex.<sup>mo</sup> Sr. Conde de Fleigmeu Comandan-  
te general de V.S. que tube presente por haberme la exhibido el  
Coronel D. Joseph Paron; pero al ver el hecho nada compatible,  
se que los Placeros entraron con Armas en el territorio de  
dicha Villa, (aunque con alguna moderacion, y apazencia de paz en el  
Cuerpo de ella) rebago juntamente mucha parte al concepto que tenia  
formado: por que entendia que no se devia permitir, que con semej-  
ante violencia, y armamento privasen los amortizados su Jurisdiccion.  
Sin embargo de este merito, supe contener, y no hacer uso de las  
facultades de mi comision, hasta que en mi regreso à Ploaybar tra-  
je las capitulaciones singulares de esta Villa de Bergara puestas  
en forma autentica al pie de un traslado concertado de lende Notario por  
via de adherencia à ella. En propia carta la està reconociendo, y como  
no consta, ni era de mi inspeccion saber que la orden de V.S. del dia diez  
y siete del pasado hubiese sido motivo, que no lo creo para arrepentido,  
injerencia, que aquella Republica era de las capituladas, y consiguientemente  
necesitaba del remedio del Ejeo. El estipulado de Notario  
à que està interente el de Bergara hace una reverencia muy viva, y  
notoria à las R.<sup>as</sup> ordenes à las leyes del Reyno, à los fueros de V.S.  
y à sus buenos usos. Este esta ultima Villa se dirige à traer un  
trancel nuevo de V.S. contra la practica de Viena en la administra-  
cion de Sacramentos, asistencia à Matrimonios, y à poner nuevo gra-  
vamen, y metas de Auxilios à los Beneficiados de ella; Devenne que me parece  
se faga spavissamente à la autoridad ecclia, y al honor de V.S. Ademas: ve-  
me informado, que una de las firmas del capitulado de este Pueblo era de un  
Meyorador, Escrivano de Ayuntamiento, y persona de mucha representa-  
cion en ella: Por lo qual considero, que una Justicia, y Caballero tan mis-  
terioso no son capaces de condescender un fuero, y desprecio de un respeto  
en un orden tan pesado, y que la justificacion con que he procedido en esta  
remision de los Vandos nada ha obscurecido la gloria, que atendidas las  
circunstancias corresponde. Mi comision se dirige à quitar, y destruir  
enteramente todo lo obrado por los tumultuantes, y restituir à su fuerza, vigor,  
y estado natural la administracion civil, economica, y otra qualquiera entro-  
da la extension que tenia antes de la presente alteracion, y sobre este  
principio he remitido con carta circular el mismo Ejeo à otros Pueblos  
de V.S. en que nose ha ofrecio tanta novedad como enia de Bergara.

Quedo á las ordenes de V. M. con particular afecto pidiendo á Dios  
la que m. S. S. España 6 de Mayo de 1766. Pl. M. de V. M. su hijo,  
y más reconocido verdidor. Manuel Antonio de Arriola. De la participo  
á V. M. para su inteligencia esperando se hallará en todo que como mi  
interesa en su gloria deseo no demerorean en concepto de nadie, pero  
tambien me cometo conocer á V. M. que temiendo cada mi comision abso-  
luta á D. Manuel Antonio de Arriola no puedo ya tomar comision.  
en las funciones de ella, y si V. M. se hallare con motivo podrá expo-  
ner al mismo lo que se le ofrezca ejercitandole siempre mi afectuosa incli-  
nacion en su agrado. Suerto señor que á V. M. m. S. S. como de  
Doni Diputacion en la noble y Real Villa de Arpetia 7 de Mayo  
de 1766. D. Joseph Joaquín de Emporán, y Tarragona. P. M. de V. M.  
L. Provincia de Guipuzcoa: D. Manuel Estacio de Aguirre

Acuerdo en razon de  
la primera Carta

Carta escrita á la  
Villa de Mondragon

El Ayuntamiento en el presente Carta acordó que referendado  
con madurez los puntos concernidos en ella se haga nueva representacion  
á la misma Provincia documentandola con los dos testimonios dados por  
mí, y por Pedro de Arriola Jur. Humoral desta dha Villa el dia  
veinte y dos de Abril ultimo para por este medio traerla á la memo-  
ria de la principal relacion de la citada Carta.

Dicho dia, y en el mismo acto se leyó tambien otra carta repuesta  
de la R. V. de Mondragon, cuyo tenor á la letra es como se sigue.

N. y R. Villa de Bergara: Alu. D. mis: con particular complacencia  
recibir la muy apreciable de V. M. de 4 del que usó por manos de D. Joaquín de  
Moya, y D. Joseph Antonio de Sagunza bal su amador. Hnos; quienes no  
han manifestado el agradecimiento de V. M. por mi concurrencia en el lance tan  
urgente de lo acaecido con los forajeros subleuados que dieron inquietud  
la nobleza, y sosiego de V. M. oncia á mi tierra no tube mas lance que  
corresponden á la obligacion que debo á V. M. en reciproca finera, que se le  
dará de par la verida en todo trance, como en la hermandad que se establece propo-  
neme para su particular, y renovar el vinculo de nuevo entace,  
v. M. autorizada de mi voluntad D. Joseph Miguel de Salazar, y D. Juan Na-  
var de Arriola mis estimados hijos, y D. Adon de Bena; y con este modo  
retengo á V. M. mis singulares veras á su total obsequio luego á la divina  
que su vida m. S. S. Doni Ayuntamiento de Mondragon 7 de Mayo de  
1766. D. Vicente Manuel de Coma, y Barrota. P. M. de V. M. y L.  
Villa de Mondragon de P. M. de Ayuntamiento. Estacio de B. M. de V. M.

Acuerdo sobre las  
precedente carta

El Ayuntamiento quedé muy satisfecho, así de la narra-  
tiva de la primera Carta, como de la relacion que dice acabar á  
hacer los Caballeros concernidos en ella en razon de la hermandad  
propuesta, y pretendida por esta misma Villa, y acordó que han de  
efectuacion y practiquen la diligencia conducentes.

Antonio de B. M. de Ayuntamiento, y

El referido Sr. Alcalde por sí y por los demás según costumbre  
y en fee de todo. Yo el dho Sr.  
Dn Manuel Ignacio de Leon

*[Signature]*

Terro de Atacameña  
Atana

Auntamiento particular de 7 de mayo

En la Sala Principal de las Casas Concejales de esta villa de  
Bengara a diez de mayo de mil setecientos sesenta, y seis por fe, y  
testimonio de mi el Infancia Sr. don Matias y del Truque  
y Ayuntamiento de ella se juntaron y congregaron según costumbre  
los señores Dn Manuel Ignacio de Leon Alcalde y Tenor ordinario, Juan  
Miguel de Omeñaga Síndico por general, Juan Ant.  
de Atacameña, y Miguel de Urmanuco Turqueño Regidores, y Juan Mi-  
quel de Ochoaqui Diputado querón la mayor parte de la Justicia  
y Regimiento desta expresada Villa: Estando en junta, y congregados  
velid una Carta escrita por la Noble Villa de Atacameña, que se non  
a la letra de como vesique.

Carta escrita por la  
Villa de Atacameña

Yo y la Villa de Bengara: Muñ. nin: en consecuencia de lo que Ud. me  
insinua en mi favor a causa de lo de aca, y hecho nuevo con replica a los  
señores de esta Villa me han franqueado hasta 60 fan. de trigo, y para  
completar las 100. que Ud. me pide, practicaré la misma diligencia con otro  
el mismo Orado de este Valle, que caso ~~facilitar~~ por complacer a Ud.  
quien podrá embiar sus Cartas por dhar 60 fan. al precio corriente  
manifestandome qual sea este, y por dhar Cartas de dar airo de la cuenta  
de las 100 fan. restantes. Con este motivo reitero mi verdadero afecto  
a la disposicion de Ud. que Dios m. p. Dn Ayuntamiento  
de 7 de Mayo de 1766. Fernando Manuel de Leon. Por la Noble  
Villa de Atacameña su Sr. Manuel de Aguirarion  
Yo el Ayuntamiento hauiendo ofrecido el dho señor Alcalde